

26 de setiembre del 2023
AM-316-2023

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Acosta

Cordial saludo.

Asunto: aprobación Reglamento para regular la condonación estipulada en la Ley 10 359 Apoyo Municipal para Personas Adultas mayores en pobreza de la Municipalidad de Acosta

Por este medio me permito solicitarle al honorable Concejo Municipal aprobar el Reglamento para regular la condonación estipulada en la Ley 10 359 Apoyo Municipal para Personas Adultas mayores en pobreza de la Municipalidad de Acosta

Sin más por el momento,

Norman Eduardo Hidalgo Gamboa
Alcalde

Archivo AM-316-2023

Reglamento para regular la condonación estipulada en la Ley 10 359 Apoyo Municipal para Personas Adultas mayores en pobreza de la Municipalidad de Acosta

Considerando:

- I. La Ley 10359 Apoyo Municipal a los Adultos Mayores en Pobreza tiene como objeto otorgar a las municipalidades autorización para que concedan a las personas contribuyentes adultas mayores, en pobreza extrema o pobreza, los beneficios tributarios municipales que se determinan en esta ley.
- II. De conformidad en acuerdo número 1 del Concejo Municipal de la Sesión Extraordinaria 13-2023 celebrada el día 25 de agosto del 2023.

Artículo 1. Sobre la Condonación:

Mediante acuerdo número 1 del Concejo Municipal de la Sesión Extraordinaria 13-2023 celebrada el día 25 de agosto del 2023, autoriza a la municipalidad a aplicar la condonación a sus contribuyentes personas mayores de sesenta y cinco años en condición de pobreza y pobreza extrema a la condonación de la totalidad del principal, interés y multas adeudados al II trimestre del año 2023, en los servicios de recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y cementerio. En el servicio de limpieza de vías y sitios públicos aplicables a los trimestres anteriores al IV trimestre del 2022; y en cuanto al impuesto de bienes inmuebles condonar únicamente el pago de recargos, intereses y multas de acuerdo a criterio del Ministerio de Hacienda DGT-ONT-DTJ-OF-0113-2023

Artículo 2. Procedimiento.

A fin de conceder los beneficios tributarios, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a. La persona contribuyente deberá presentar la solicitud de condonación ante los departamentos respectivos de la municipalidad de Acosta.
- b. El departamento encargado consultara mediante Sistema Nacional de Información y registro Único de beneficiarios del estado SINIRUBE la veracidad de la condición de pobreza o pobreza extrema de la persona.
- c. El plazo de revisión de la solicitud será hasta de 10 días hábiles.

Artículo 3. Beneficiarios:

La condonación de tributos se aplicará a los Adultos Mayores de 65 años o más en condición de pobreza o pobreza extrema. Dicha condición de pobreza y pobreza

extrema se determinará de conformidad con el Sistema Nacional de Información y registro Único de beneficiarios del estado (Sinirube).

Artículo 4. Los requisitos:

Los requisitos obligatorios para poder acogerse al beneficio de condonación para las tasas de los servicios municipales, intereses adeudadas son

Presentar ante la oficina de Gestión Ambiental el formulario de condonación debidamente lleno y firmado para los rubros de limpieza de vías y zonas verdes, recolección de residuos y mantenimiento a parques y zonas verdes.

Presentar ante la oficina de Cementerio el formulario de condonación debidamente lleno y firmado para el rubro de cementerio.

Presentar ante la oficina de Bienes Inmuebles el formulario de condonación debidamente lleno y firmado para el rubro de impuestos de bienes inmuebles.

El encargado de la oficina de cada oficina consultará en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), la calificación de pobreza del contribuyente que hace la solicitud.

En caso de que las personas solicitantes no estén registradas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), las municipalidades podrán articular con este órgano para que las personas solicitantes sean analizadas y registradas en dicho sistema, para acreditar oficialmente su calificación de condición económica.

Artículo 5. Plazos:

El plazo para tramitar la solicitud de condonación empezará a regir a partir del 25 de agosto 2023 al 25 de diciembre del 2023.

Artículo 6. Pérdida del beneficio:

En caso de que la municipalidad, a través de sus órganos, verifique la falsedad de la información deberá dar inicio a las acciones legales correspondientes, para lo cual el departamento correspondiente (Departamento Bienes Inmuebles, Departamento Cementerio, Departamento Gestión Ambiental) dictará una resolución que contara con el visto bueno de la Alcaldía, que determina la pérdida del beneficio y el reinicio de las acciones de cobranza de los adeudos tributarios correspondientes. La pérdida de la condonación obliga al solicitante a la cancelación de la totalidad de la deuda con los respectivos intereses y multas, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 7. Campaña:

Para la oportuna divulgación de la información, se publicará un banner con información en la página web de la Municipalidad de Acosta y en la página de Facebook de la Municipalidad.

Se enviará un mensaje de texto a los contribuyentes que tengan el número de teléfono vinculado al sistema Municipal.

A través del convenio de cooperación con la Cooperativa de Electrificación Rural los Santos (COOPESANTOS) se gestionará una oportuna cobertura por su medio de comunicación Alta visión.

Se buscará cobertura de la información en medios de comunicación locales.

Se hará un comunicado general que se enviará a Asociaciones de Desarrollo, beneficiarios de la Red PAM (Persona Adulta Mayor), comunidades religiosas, colectivos y demás grupos cantonales que se identifiquen.

Anexo Formulario.